



Ministerio de Cultura y Educación

Consejo Federal de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 2 de febrero de 1993

VISTO:

Las Resoluciones Nº 17/93-M.C.E.- y 8/93-S.E.- del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 24.049 determina los modos y condiciones para la transferencia de servicios educativos dependientes de la Nación.

Que ello abarca a los establecimientos de gestión estatal y privada, tal como se ha expresado en cada convenio de transferencia.

Que, en los respectivos convenios se han acordado acciones de colaboración de la Nación con las distintas provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Que resulta Oportuno ratificar la importancia de brindar un adecuado marco orgánico a la incorporación de los establecimientos de Gestión Privada a las estructuras de cada jurisdicción.

Que en diversas oportunidades el Consejo Federal de Cultura y Educación se ha manifestado en el sentido de que toda creación o autorización de institutos oficiales y/o privados debían ser concertados con las respectivas autoridades de cada jurisdicción.

Por ello,

LA XIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL
CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires tendrán a su cargo, conforme los convenios de transferencia y la Resolución Nº 17/93 del Ministerio de Cultura y Educación, la función de autorización y supervisión de los Institutos Privados con sede en las mismas.

ARTICULO 2º.- Las provincias y la Municipalidad de Buenos Aires garantizarán la continuidad, en los términos de los convenios y de la legislación aplicable, el funcionamiento de los Establecimientos de Gestión Privada transferidos.

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Cultura y Educación brindará apoyo técnico y administrativo a las jurisdicciones que así lo requieran.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, cumplido, archívese.

SEC. PERMANENTE

PRESIDENTE